



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA  
SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Lunes, 19 de junio de 1995. — Número 121

Página 2.841

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- |                                |  |       |
|--------------------------------|--|-------|
| 1.2                            | Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Orden de 28 de abril de 1995 por la que se modifica la Orden de 27 de agosto de 1993, que desarrolla el Decreto 21/92, de 19 de febrero, por el que se fijan los precios públicos por utilización de guarderías infantiles dependientes de la Diputación Regional de Cantabria ..... | 2.842 |
| 1.2                            | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 25 de abril de 1995 por la que se autoriza el cambio de dominio de un parque de cultivo de moluscos .....  | 2.842 |
| <b>4. Subastas y concursos</b> |  |       |
| 4.2                            | Consejería de Presidencia.— Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 de pesetas desde el 1 hasta el 30 de abril .  | 2.843 |
| 4.2                            | Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios de subastas de bienes inmuebles .....   | 2.843 |

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- |   |       |
|---|-------|
| Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes alta tensión números 20/95 y 52/95 .....  | 2.845 |
| Confederación Hidrográfica del Norte.— Anuncios de información pública diversos .....   | 2.846 |
| Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Convenio colectivo de trabajo de la empresa «F. L. J. Asesores, Sociedad Limitada» ..... | 2.848 |

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- |  |       |
|--|-------|
| Torrelavega.— Convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso restringido, cuatro plazas de administrativo . | 2.849 |
|--|-------|

#### 2. Subastas y concursos

- |  |       |
|--|-------|
| Junta Vecinal de Polientes.— Subasta para enajenar cuatro fincas urbanas ..... | 2.851 |
|--|-------|

#### 3. Economía y presupuestos

- |  |       |
|--|-------|
| Marina de Cudeyo.— Aprobación definitiva del presupuesto general así como plantilla de personal para el año 1995 .....                 | 2.852 |
| Argoños.— Anuncios de modificación de las ordenanzas fiscales de alcantarillado y de abastecimiento domiciliario de agua potable ..... | 2.852 |
| Villafufre.— Exposición al público de censos-listas cobratorias del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica y urbana .             | 2.853 |

#### 4. Otros anuncios

- |   |       |
|---|-------|
| Torrelavega.— Licencia para ampliación de un gimnasio .....   | 2.853 |
| Ruiloba y Bárcena de Cicero.— Ordenanzas reguladoras del tratamiento automatizado de datos de carácter personal . | 2.853 |

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- |   |       |
|---|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 258/93 .....          | 2.854 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 98/92 .....         | 2.855 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Madrid.— Expediente número 493/92 .....            | 2.855 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expedientes números 4/94 y 462/94 ..... | 2.856 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 168/94 .....        | 2.857 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 160/92 y 331/94 .....   | 2.858 |

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- |   |       |
|---|-------|
| Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados .....   | 2.859 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 97/95 y 637/94 .....                     | 2.860 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 451/94 .....                             | 2.860 |
| Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 957/94 .....   | 2.861 |
| Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 348/94, 1.204/94, 1.394/94, 1.628/93, 527/94 y 276/94 .....    | 2.861 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 956/94, 1.128/94, 1.403/94, 1.134/94, 844/94 y 1.133/94 ..... | 2.862 |
| Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expediente número 539/95 .....  | 2.864 |
| Juzgado de lo Social Número Dos de Gerona.— Expediente número 437/94 .....  | 2.864 |

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 28 de abril de 1995, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 27 de agosto de 1993, que desarrolla el Decreto 21/92, de 19 de febrero, por el que se fijan los precios públicos por utilización de guarderías infantiles, dependientes de la Diputación Regional de Cantabria.*

La experiencia obtenida desde la publicación de la Orden de 27 de agosto de 1993, que desarrolla el Decreto 21/92, de 19 de febrero, por el que se fijan los precios públicos por utilización de servicios de los centros de acción social dependientes de la Dirección Regional de Bienestar Social y más concretamente sobre las guarderías infantiles, hace necesaria la modificación de dicha Orden por ello, utilizando la autorización que me confiere la disposición final primera del mencionado Decreto,

### DISPONGO

#### Artículo primero.

El punto 1.º del artículo segundo de la Orden de 27 de agosto de 1993 queda redactado de la forma siguiente: Las familias constituidas por dos miembros, después de hallar la renta per cápita que le corresponda, se restará de la misma la cantidad de 5.000 pesetas. Sobre esa cantidad se determinará la cuota resultante correspondiente.

#### Artículo 2.º

El artículo tercero de la Orden de 27 de agosto de 1993 queda redactado de la siguiente forma: En el supuesto de que varios hijos de la unidad familiar reciban asistencia en la guardería, el primer hermano abonará su importe según tarifa correspondiente, el segundo hermano abonará el 50% de dicha tarifa y el tercer hermano el 25%, siendo exentos los siguientes hermanos.

#### Artículo 3.º

En el supuesto que el padre de los menores tenga que abonar pensión alimenticia, según sentencia judicial, o en el caso contrario que los ingresos mensuales se incrementen por el abono de dicha pensión a uno de los cónyuges, dichas cantidades, como incremento o decremento, serán consideradas en los ingresos totales mensuales.

#### Artículo 4.º

Queda prorrogado para este año 1995 la Orden de 27 de agosto de 1993, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 174, de 1 de septiembre de 1993 por la que se modifican los precios públicos regulados por el Decreto de 19 de febrero (de la Consejería de Sanidad, por la que se fijan los precios públicos por utilización de servicios de los centros de acción social, dependientes de la Dirección Regional de Bienestar Social o concertados con la misma), en guarderías infantiles dependientes de la Dirección Regional de Bienestar Social para el curso 93/94.

## DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 28 de abril de 1995.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (en funciones), José Ramón Ruiz Martínez.

95/79517

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 25 de abril de 1995 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se autoriza el cambio de dominio de un parque de cultivo de moluscos, situado en Bárcena de Cicero, con una superficie de 35.000 metros cuadrados, distrito marítimo de Santoña, a favor de «Marisma El Olivar, S. L.».*

Visto el expediente de cambio de dominio, instruido a instancia del peticionario que figura en el anejo adjunto a esta Orden para llevar a efecto la transmisión de la autorización administrativa del parque de cultivo de moluscos que se indica en el mismo.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, considerando que en la tramitación del expediente ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del parque de cultivo de moluscos, mediante el oportuno documento notarial, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del parque de cultivo de moluscos de referencia a la sociedad que se cita en el mencionado anejo, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden de la Consejería de autorización administrativa.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, viniendo obligado a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Santander, 27 de abril de 1995.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ángel Madariaga de la Campa.

*Anejo a la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 25 de abril de 1995*

Peticionario: Don Guillermo Arriaga Gregoire.

Orden de autorización administrativa: De la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de 6 de julio de 1987 («Boletín Oficial de Cantabria», número 178, de 31 de agosto de 1987).

Transferencia: El parque de cultivo de moluscos y los derechos de autorización.

Nueva titular: «Marisma El Olivar, S. L.».

95/62735

## 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Relación de obras adjudicadas por esta Diputación Regional de Cantabria durante el mes de abril de 1995, a los efectos de notificación a los interesados, prevista en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado.

**Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 de pesetas desde el 1 hasta el 30 de abril**

Consejería de Presidencia:

Expediente 20.8010. Descripción expediente, suministro de impresos electorales 28 de mayo de 1995. Adjudicatarias, «Redpapel, S. L.» e «Imprenta Ter, S. L.». Dirección adjudicatarias, Santa Lucía, 44, bajo, 39003, y Valliciego, 4, 39003 Santander. Importes adjudicados, 12.173.040 pesetas, y 16.135.602 pesetas.

Santander, 25 de mayo de 1995.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

95/77329

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO**

**Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Santander, a 26 de Mayo de 1995

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto contra la deudora a la Hacienda Pública Regional DON TEOFILO LOPEZ FERNANDEZ, CON N.I.F. 13.700.194, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. del 3-1-91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 27 de Septiembre de 1995, a las diez horas, en las Oficinas de la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en Santander, calle Lealtad, 14-Entresuelo, Puerta 6, de los siguientes bienes:

**BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR**

**LOTE UNICO**

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. LOCAL planta baja de la parte Este, de la casa señalada con el número doce, hoy con el número treinta y seis, de la calle San Luis, en esta Ciudad de Santander, que ocupa una superficie aproximada de sesenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados y tiene accesos por el Sur a la calle de San Luis, y linda: por el Sur, dicha calle de San Luis; al Norte, finca de esta pertenencia destinada a patio de casas; al Este, finca de Antonio Revilla; y al Oeste, con resto del local de donde se segrega de herederos de Doña Josefa López Fernández.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Inscrita en el Libro 482, Folio 73, Finca 49.479, inscripción segunda, Ayuntamiento de Santander, del Registro de la Propiedad Num. CUATRO DE SANTANDER

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN INMUEBLE: CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS ( 4.950.000,-).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: **NINGUNA.-**

Tipo para la primera licitación: CUATRO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (4.950.000,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

LOTE NUM. UNO. Tipo de la subasta en segunda licitación: TRES MILLONES SETECIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS PESETAS (3.712.500,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Diputación Regional de Cantabria de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

**Primera.-** Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

**Segunda.-** Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por cuantía no inferior al, veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Diputación Regional de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

**Tercera.-** El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

**Cuarta.-** Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

**Quinta.-** El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. de 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del R.G.R.

**Sexta.-** Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes son las siguientes: **NINGUNA.-**

**Septima.-** Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Recaudación de Tributos, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

**Octava.-** Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

**Novena.-** De conformidad con lo previsto en el art. 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto los títulos de propiedad de los bienes subastados.

**Decima.-** Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese a la sociedad deudora, y en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

#### I

**RECURSOS.-** Em los casos a que se refiere el art.177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de quince días, ante esta Tesorería, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

#### II

**SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO.-** El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del R.G.R.

#### III

**TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO.-** Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

EL DIRECTOR REGIONAL DE TESORERIA,

95/82128

Fdo .: CARLOS GARCIA CAMPOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

#### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

Santander, a 1 de Junio de 1995

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto contra sociedad deudora a la Hacienda Pública Regional " CRISZAFER, SOCIEDAD ANONIMA, N.I.F. A39232723, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. del 3-1-91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 20 DE SEPTIEMBRE de 1995, a las diez horas, en las Oficinas de la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la

Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en Santander, calle Lealtad, 14-Entresuelo, Puerta 6, de los siguientes bienes:

#### BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

##### LOTE UNICO

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. SOLAR radicante en el pueblo de LIENCRES, término Municipal de Pielagos, MIES DE LA HELGUERA y sitio de ENTRELINDES, con una superficie de diez carros y cuarenta y dos centesimas de carro, equivalentes a dieciocho areas y cincuenta y siete centiareas. Y linda: Norte, carretera; Sur, lindón y herederos de Tomás Samaniego: Este, herederos de Florencio Villanueva; y Oeste, herederos de Melchor Herrera y doña Isabel Salas Villanueva. Sobre esta finca se ha construido una VIVIENDA UNIFAMILIAR, compuesta de planta de semisotano, planta baja y atico o de entrecubierta. La planta de semisotano tiene su acceso por su fachada Este, está destinada a garage y almacén y ocupa una superficie aproximada de ciento treinta metros cuadrados y se comunica con la planta baja mediante escalera interior. La planta baja, está destinada a habitación, con una superficie construida aproximada de ciento treinta metros y útil de unos cien metros cuadrados, distribuida en vestibulo, cocina, comedor, salón y cuarto de aseo y pasillo distribuidor del que arranca la escalera que conduce a la planta alta, con una superficie útil aproximada de cien metros distribuida en cinco habitaciones, tres cuartos de baño y pasillo distribuidor del, que arranca la escalera que conduce al ático o entrecubierta, destinado a trastero, con una superficie de unos veinte metros cuadrados. Tiene terrazas al Sur o frente y al Oeste, y linda por todos sus vientos con el resto del solar sobre el que está construido, destinado a camino de acceso y jardín.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Inscrita en el Libro 281, Folio 42, Finca 30.513, inscripción cuarta, Ayuntamiento de Pielagos, del Registro de la Propiedad Núm. DOS DE SANTANDER

DERECHOS DE LA SOCIEDAD DEUDORA SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UNA MIL (26.171.000,-).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: Hipoteca a favor de La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros Cataluña y Baleares, con un saldo al día de la fecha, por capital e intereses, más gastos judiciales si los hubiere de 14.991.640,- pesetas.

Tipo para la primera licitación: ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS SESENTA PESETAS (11.179.360,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

LOTE NUM. UNO. Tipo de la subasta en segunda licitación: OCHO MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTE PESETAS (8.384.520,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Diputación Regional de Cantabria de los bienes inmuebles que no hubieran sido

enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

**Primera.**— Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

**Segunda.**— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por cuantía no inferior al, veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Diputación Regional de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

**Tercera.**— El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

**Cuarta.**— Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

**Quinta.**— El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. de 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del R.G.R.

**Sexta.**— Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes son las siguientes: HIPOTECA A FAVOR DE LA CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS DE CATALEURA Y BALEARES por un importe de 14.991.640,- pesetas.

**Septima.**— Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Recaudación de Tributos, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

**Octava.**— Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

**Novena.**— De conformidad con lo previsto en el art. 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto los títulos de propiedad de los bienes subastados.

**Decima.**— Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese a la sociedad deudora, y en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

## I

**RECURSOS.**— Em los casos a que se refiere el art.177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de quince días, ante esta Tesorería, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

## II

**SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO.**— El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del R.G.R.

## III

**TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO.**— Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

EL DIRECTOR REGIONAL DE TESORERIA,

95/82127

Fdo .: CARLOS GARCIA CAMPOS

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

##### Dirección Provincial en Cantabria

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 20/95.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. I. Cuerno.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$  400/230 V.

Situación: Revilla de Camargo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 4 de mayo de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/65430

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección Provincial en Cantabria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 52/95.

Peticionaria: «El Sardinero, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión para el «Hotel Hoyuela», de Santander.

Características principales:

Centro de transformación tipo interior denominado Hotel Hoyuela.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 4.307.055 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de mayo de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/73508

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

#### *Información pública*

E-A/39/02756/94.

Peticionario: Don José Luis Terán García.

Número de identificación fiscal: 13.859.006-B.

Domicilio del peticionario: Sopenilla, 12, 39409 San Felices de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Barcenal.

Punto de emplazamiento: Sopenilla.

Término municipal y provincia: San Felices de Buelna (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para el desvío del río Barcenal, en Sopenilla, término municipal de San Felices de Buelna (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida de Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 5 de mayo de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

95/67695

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### Comisaría de Aguas

#### *Información pública*

E-A/39/02714.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Manuel Mariano Fernández Sandoval.

Cédula de identificación fiscal número: 12.242.990 K.

Domicilio: Calle Trafalgar, 22, 47005 Valladolid.

Nombre del río o corriente: Río Belondio.

Caudal solicitado: 0,54 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Llano Tercio-Tanarrio.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: La captación se realizará mediante la instalación de un depósito de unos 200 litros desde donde se conducirán las aguas a través de tubería hasta un depósito de unos 20 metros cúbicos, del que parten las cuatro tuberías de conducción de las aguas hasta los aspersores que regarán la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Camaleño o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A, 4º derecha, 39071 Santander.

Santander, 25 de mayo de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

95/75415

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas***Información pública*

V-39-0209.

Petionario: Don Jesús Vela Fernández.

Cédula de identificación fiscal: 13.928.756-W.

Domicilio: Barrio La Calle, 18-B, 39480 Parbayón.

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de vertido: Barrio La Calle.

Término municipal: Piélagos.

Provincia: Cantabria.

Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación:

—Cinco cámaras de decantación de 8 metros cúbicos de capacidad total.

—Cámara de aireación de 2 metros cúbicos de capacidad.

—Soplante de 30 W, difusor y bomba de evacuación.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, Santander.

Santander, 25 de mayo de 1995.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

95/76002

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas***Información pública*

E-A/39/02835.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Petionaria: Doña Teresa Díaz Fernández.

Documento nacional de identidad número: 13.880.400.

Domicilio: La Pereda, 39570 Potes (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Deva.

Caudal solicitado: 0,53 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Potes.

Término municipal y provincia: Potes (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa del cauce mediante motobomba que impulsará las aguas a través de tuberías hasta los aspersores que riegan la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solici-

tado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Potes o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 9 de mayo de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

95/67684

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas***Información pública*

E-A-39/02821/94.

Petionario: Don José Luis San José Vega.

Documento nacional de identidad número: 14.925.790.

Domicilio del petionario: Grupo Aurora Bildo-sola, 9-3.º, 48980 Santurce (Vizcaya).

Nombre del río o corriente: Arroyo Sabiote o Nocedillo.

Punto de emplazamiento: Baltezana.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el cauce, una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen derecha del arroyo Sabiote o Nocedillo, en Baltezana, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Castro Urdiales o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 17 de mayo de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

95/72263

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas***Información pública*

E-A/39/02794.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Petionaria: Doña María Dolores Verano Galán.

Cédula de identificación fiscal número: 13.580.865 D.

Domicilio: 39840 Ampuero (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Asón.

Caudal solicitado: 0,8 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Mies del Camino, Ampuero.

Término municipal y provincia: Ampuero (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa mediante motobomba que impulsará las aguas a través de una tubería de unos 10 metros de longitud hasta las tuberías de distribución de los invernaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ampuero o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 25 de mayo de 1995.—El secretario general, P. O. el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

95/75403

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

#### Convenio colectivo de trabajo de la empresa «F. L. J. Asesores, S. L.»

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.º.- Ambito de aplicación.

Los preceptos del presente Convenio son de aplicación, con exclusión de cualquier otro, para la empresa y el personal que forme parte de la plantilla de " F.L.J. ASESORES, S.L. ".

##### Artículo 2.º.- Ambito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1.995, finalizando el día 31 de Diciembre de 1.996, considerándose prorrogado tácitamente, por periodos anuales, si no se denunciase por alguna de las partes. La denuncia deberá formalizarse con una antelación mínima de dos meses, respecto de la fecha de expiración del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

En el supuesto de que una vez denunciado, no se hubiera alcanzado un acuerdo sustitutorio antes de la expiración de su vencimiento, el presente Convenio perderá su vigencia en su contenido obligatorio, manteniéndose en vigor sus cláusulas normativas.

##### Artículo 3.º.- Compensación y absorción.

Las percepciones económicas cuantificadas en el presente Convenio, tendrán el carácter de mínimas en su ámbito de aplicación.

La absorción y compensación, sólo se podrá efectuar comparando globalmente conceptos de naturaleza salarial o de naturaleza extrasalarial, y en cómputo anual.

##### Artículo 4.º.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

##### Artículo 5.º.- Comisión paritaria.

Al amparo de lo prevenido en la legislación vigente, se constituye una comisión paritaria para la interpretación y aplicación del presente Convenio, compuesta por dos miembros, uno por cada representación elegidos de entre quienes hubieren integrado la Comisión Deliberadora.

#### CAPITULO II

##### ORGANIZACION DEL TRABAJO

##### Artículo 6.º.- Facultades de la Empresa.

La organización, dirección, control y vigencia de la actividad laboral corresponde a la Empresa o a la persona en quien esta delegue.

##### Artículo 7.º.- Lugar de Trabajo.

Los trabajadores prestarán su trabajo en el lugar acordado, pudiendo la Empresa, en ejercicio de su poder de dirección, destinarlos a cualquier centro o sucursal.

##### Artículo 8.º.- Movilidad Funcional.

La movilidad funcional en la Empresa no tendrá otras limitaciones, que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral.

#### CAPITULO III

##### JORNADA DE TRABAJO

##### Artículo 9.º.- Jornada de Trabajo.

Se pacta una jornada de trabajo en cómputo anual de 1.800 horas de trabajo efectivo, en cómputo semanal de 40 horas.

##### Artículo 10.º.- Vacaciones.

La duración de las vacaciones será para todo el personal de treinta días naturales.

El período de disfrute de las vacaciones se fijará de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores, disfrutándose preferentemente en los meses de Agosto o Septiembre.

##### Artículo 11.º.- Permisos Retribuidos.

Las partes firmantes se remiten para la regulación de los permisos retribuidos, al contenido del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 11/ 1994, podrán compensarse las horas extraordinarias que fuese preciso realizar por los trabajadores, mediante tiempos equivalentes de descanso retribuido.

#### CAPITULO IV

##### RETRIBUCIONES

##### Artículo 12.º.- Estructura del Salario.

El salario de los trabajadores estará integrado por:

- El salario base del Convenio.
- Los complementos salariales establecidos en el presente convenio.
- En su caso, las mejoras voluntarias individualmente pactadas, y unilateralmente concedidas por la Empresa.



**Artículo 139.- Salario Base del Convenio.**

El salario base del convenio es la parte de la retribución abonada a los trabajadores en función de su categoría profesional, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria laboral fijada en el presente convenio, según lo establecido en el Anexo. Los salarios se considerarán brutos.

**Artículo 142.- Complementos Salariales.**

**a) Gratificaciones Extraordinarias:**

Los Trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, tendrán derecho a la percepción de dos gratificaciones extraordinarias al año, a abonar en los meses de Julio y Diciembre, a razón de treinta días cada una de ellas sobre el salario base del convenio, más antigüedad y plus convenio. El importe de dichas gratificaciones, o de una de ellas, podrán ser prorrateadas.

**b) Antigüedad:**

Se establece un plus personal de antigüedad, consistente en seis trienios del 5 % del Salario Base, determinado este último según lo dispuesto en el artículo 13 del presente convenio.

Los aumentos periódicos por años de antigüedad, comenzarán a devengarse desde el primero de Enero del año en que se cumpla el trienio.

**c) Plus Convenio:**

El Plus Convenio se percibirá mensualmente en la cuantía que para cada categoría se refleja en el Anexo del presente Convenio.

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 159.- Dietas.**

1º) La Dieta es un concepto extrasalarial, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2º) Se establece el valor de la media dieta en 900 pesetas diarias y la dieta entera en 5.000,- pesetas, que se percibirá, esta última, como consecuencia del desplazamiento y cuando el trabajador no pueda pernoctar en su residencia habitual.

**Artículo 169.- Locomoción.**

Se abonarán los gastos de locomoción que se originen por los desplazamientos por cuenta de la empresa, cuando el trabajador utilice su vehículo a razón de 24 pesetas el kilómetro.

**Artículo 179.- Mejoras Voluntarias.**

El régimen de mejoras voluntarias, se regirá por lo previsto en el pacto individual o en el acto de concesión unilateral de la Empresa, respetándose las condiciones que pudieran tener acreditadas con carácter personal los trabajadores afectados por el convenio, consideradas en cómputo anual y en garantía global, y ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º.

**Artículo 189.- Faltas y Sanciones.**

Para la regulación y graduación de faltas y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de " Oficinas y Despachos ", Orden Ministerial del 31 de octubre de 1.972. En todo lo no dispuesto por la Ordenanza citada se estará a lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- Incremento para el año 1.996.**

Durante el año 1.996, las Tablas Salariales del presente Convenio experimentarán un aumento, igual al experimentado por el Índice de Precios al Consumo durante el año natural anterior.

**SEGUNDA.- Derecho Supletorio.**

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales aplicables.

**ANEXO**

**TABLAS SALARIALES MENSUALES**

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO
TITULADO SUPERIOR, JEFE DE PROCESO DE DATOS, TECNICO DE SISTEMAS.	120.000.-	65.000.-
TITULADO MEDIO, GRADUADO SOCIAL, OFICIAL MAYOR, JEFE ADMINISTRATIVO, ANALISTA DE SISTEMAS.	110.000.-	65.000.-
JEFE DE DELINEACION, ANALISTA DE APLICACIONES, PROGRAMADOR DE SISTEMAS, JEFE ADMINISTRATIVO DE PRIMERA, DELINEANTE PROYECTISTA.	105.000.-	65.000.-
JEFE ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA, PROGRAMADOR DE APLICACIONES, DELINEANTE DE PRIMERA.	100.000.-	65.000.-
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA, CAJERO, DELINEANTE DE SEGUNDA, DIBUJANTE, INSPECTOR COMERCIAL.	93.000.-	65.000.-
VISITADORES, VIAJANTES, OFICIAL ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA.	85.000.-	51.000.-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 3 O MAS AÑOS, CONSERJE MAYOR.	70.000.-	25.000.-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TELEFONISTA, CONSERJE, OPERADOR DE ORDENADORES.	70.000.-	20.000.-
AYUDANTE, ORDENANZA, VIGILANTE, LIMPIADORA, PEON, MOZO.	65.000.-	15.000.-
ASPIRANTES ADMINISTRATIVOS, APRENDICES, BOTONES DE 16 A 17 AÑOS.	52.000.-	-----

POR LA EMPRESA

POR LA PARTE SINDICAL




95/78253

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**1. Personal**

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, cuatro plazas de administrativo**

**PRIMERA.- Objeto de Convocatoria.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición Restringido entre funcionarios municipales, de cuatro plazas de Administrativo encuadrada en la Escala de Administración General; Subescala: Administrativa; clasificada en el Grupo C; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP-2 o equivalente o tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación, al que hace referencia la Disposición Adicional Vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2.- Desempeñar plaza de Auxiliar de Administración General, correspondiente al Grupo D, en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y tener una antigüedad de al menos 2 años en el desempeño del mismo.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.-** Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Instancias y admisión.-** Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992).

Conjuntamente con la instancia deberán aportar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, así como las condiciones exigidas en la Base 2ª.

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.-** El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

- El Secretario de la Corporación.
- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.
- El Concejal-Presidente de la Comisión Municipal Informativa de Gobierno Interior y Personal.
- Un representante designado por los Grupos Políticos Municipales de la oposición.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la Oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas que se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas.

**SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición.-** Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En la resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se anunciará el día, hora y local en que habrá de tener lugar el comienzo de los ejercicios.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

**OCTAVA.- Ejercicios de la Fase de Oposición.-** Los ejercicios de la Fase de Oposición serán de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

**Primer ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media, dos temas de entre tres extraídos al azar, de los que figuran en la Parte Primera del Anexo.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media, dos temas de entre tres extraídos al azar, de los que figuran en la Parte Segunda del Anexo.

**Tercer ejercicio:** Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de una hora y media, y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos de entre tres, referidos a la parte segunda del anexo, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios de la Subescala Administrativa.

**NOVENA.- Calificación de la fase de Oposición.-** Los ejercicios obligatorios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas.

La calificación definitiva de la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen al menos cinco puntos en cada uno de ellos, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos.

**DECIMA.- Fase de Concurso.-** El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Antigüedad (máximo tres puntos):

- Por cada año completo de servicios..... 0,10 puntos

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo tres puntos), relacionados con las plazas objeto de la convocatoria:

- Por cada curso ..... 0,50 puntos

c) Titulaciones (máximo dos puntos):

- Por cada titulación superior a la requerida para el grupo en el cual está encuadrada la plaza ..... 1 punto.

**UNDECIMA.- Calificación de la fase de Concurso.-** La calificación final de la fase de concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos a), b) y c), asignando los puntos que correspondan por cada uno de estos apartados.

**DUODECIMA.- Puntuación total y definitiva.-** La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de Oposición y la obtenida en la de concurso, y determinará el orden de clasificación final.

**DECIMOTERCERA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.-** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del concursante que haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a su nombramiento.

Una vez nombrado el concursante, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

**DECIMOCUARTA.- Ley reguladora de la Oposición.-** El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirá por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

##### PARTE PRIMERA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases. El reglamento.

Tema 3.- Derechos de los ciudadanos. La lengua en el procedimiento. Acceso a archivos y registros.

Tema 4.- El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos.

Tema 6.- Eficacia y validez de los actos administrativos. Motivación y notificación.

Tema 7.- El administrado: concepto y clases. Actos jurídicos del administrado.

Tema 8.- Las formas de la acción administrativa. El fomento. La policía administrativa.

Tema 9.- El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 10.- El Municipio. Organización y competencias.

Tema 11.- Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12.- Organos de gobierno municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 13.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El patrimonio de las Entidades Locales.

Tema 15.- Recursos Administrativos. Concepto. Clases.

Tema 16.- Responsabilidad de la Administración Pública.

#### PARTE SEGUNDA

Tema 1.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Beneficios fiscales. Interés de demora. Recargo de apremio. Revisión administrativa de actos dictados en vía de gestión de los tributos locales. Ordenanzas Fiscales.

Tema 2.- Tasas. Sujetos pasivos. Cuotas. Precios públicos.

Tema 3.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre construcciones. Impuesto sobre incremento de los terrenos.

Tema 4.- Presupuestos municipales: ingresos-gastos. Bases de ejecución. Principios presupuestarios.

Tema 5.- Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible.

Tema 6.- Impuesto sobre bienes inmuebles: tipo de gravamen. Bonificaciones de la Cuota. Gestión del impuesto.

Tema 7.- Impuesto sobre actividades económicas. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Clases de cuotas.

Tema 8.- Impuesto sobre actividades económicas. Elemento tributario. Regla 14. Regla 6. Concepto de local. Nuevo régimen de bonificaciones en el impuesto.

Tema 9.- Impuesto sobre actividades económicas. Prorrato de cuotas. Gestión y distribución de competencias. Inspección del impuesto.

Tema 10.- Ordenanzas Fiscales y regulación de precios públicos del Ayuntamiento de Torrelavega. Períodos de cobro habituales. Autoliquidación. Bonificaciones singulares de las tasas.

Tema 11.- Operaciones de préstamo y de tesorería.

Tema 12.- Autoliquidaciones. Liquidaciones por ingreso de contraído directo. Padrones fiscales: aprobación, notificación y recursos.

Tema 13.- El recargo de apremio, providencia de apremio, certificación de descubierto. Interés por demora de ingresos tributarios.

Tema 14.- Autoliquidaciones, recargos por ingresos fuera de plazo sin requerimiento previo. El cobro en vía ejecutiva de las autoliquidaciones.

Tema 15.- Aplazamientos, fraccionamientos y suspensión del procedimiento de cobro en vía administrativa.

Tema 16.- La liquidación del presupuesto. La Cuenta General.

Tema 17.- Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Competencias estatales y locales. Organos.

Tema 18.- Organización y estructura de la función pública local. Plantillas, relaciones de puestos de trabajo. Registro de personal.

Tema 19.- Situaciones administrativas de los funcionarios locales: servicio activo, comisión de servicio, excedencias, servicios especiales, suspensión.

Tema 20.- Régimen retributivo de los funcionarios locales. Retribuciones básicas y complementarias.

Tema 21.- Responsabilidad de los funcionarios locales. Régimen disciplinario.

Tema 22.- El contrato de trabajo: Sujetos. Modalidades.

Tema 23.- Cotización a la Seguridad Social. Bases y tipos. La cuota.

Tema 24.- La libertad sindical. Representación de los trabajadores en la empresa. Organos.

95/77676

## 2. Subastas y concursos

### JUNTA VECINAL DE POLIENTES

(Ayuntamiento de Valderredible)

#### ANUNCIO

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la enajenación de cuatro fincas urbanas propiedad de dicha Junta Vecinal, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La enajenación, mediante subasta pública, de las fincas urbanas que se describen en la condición primera del pliego de condiciones administrativas.

Tipo de licitación: Será de 150.000 pesetas para cada una de las fincas, mejorable al alza.

Fianza provisional: Será de 3.000 pesetas, para cada una de las fincas.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: Tendrá lugar el siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Valderredible.

Si el último día de presentación de plicas o el día de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará, a todos los efectos legales, al siguiente día hábil.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., con documento nacional de identidad..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., con domicilio en...) enterado de la subasta anunciada por la Junta Vecinal de Polientes, del Ayuntamiento de Valderredible, para la enajenación de cuatro fincas urbanas de su propiedad, toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la o las citadas fincas (indicar en la plica la finca o las fincas para las cuales se presenta la oferta), en la cantidad de... (en letra y número) pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

—Fotocopia del DNI y del NIF.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, y los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Polientes a 26 de mayo de 1995.—El alcalde pedáneo, Bernardo Lucio Peña.

95/76005

c) Servicios sociales		
Asistente social	1	
d) Parque móvil		
Conductor	2	1 amortizada
Palista	1	
e) Mantenimiento y obras		
Albañiles	2	
f) Limpieza		
Limpiadoras	2	
2) Actividad temporal		
Monitores	3	
Limpiadora escuelas	1	
Operarios Serv. Multip.	2	
Convenio Inem	6	

Loque se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.  
Marina de Cudeyo, 31 de mayo de 1995  
El Alcalde



95/78989

**AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS**

**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, aprobó definitivamente, por mayoría absoluta legal, modificar la ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado, cuyo texto modificado se transcribe íntegramente a continuación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Texto íntegro de la modificación:

Artículo 5. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá una sola vez y consistirá en la cantidad de 30.000 pesetas.

Argoños, 19 de mayo de 1995.—El alcalde, Joaquín Fernández.

95/73175

**AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS**

**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, aprobó definitivamente, por mayoría absoluta legal, modificar la ordenanza reguladora del precio público por abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto modificado se transcribe íntegramente a continuación.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Texto íntegro de la modificación:

Artículo 13. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la autorización de acometida de abastecimiento domiciliario de agua potable se exigirá una sola vez y consistirá en la cantidad de 30.000 pesetas.

Argoños, 19 de mayo de 1995.—El alcalde, Joaquín Fernández.

95/73177

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

**EDICTO**

Terminado el plazo de información pública sin que se produzcan reclamaciones contra la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio económico de 1995, se eleva a definitivo el mismo y se hace pública la plantilla de personal al servicio de la Corporación.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales el presupuesto queda resumidamente por capítulos de la siguiente manera:

INGRESOS		
Cap. I Impuestos Directos		97.895.519 pts
Cap. II Impuestos Indirectos		42.182.000 "
Cap. III Tasas y otros		122.324.222 "
Cap. IV Transferencias Corrientes		78.100.000 "
Cap. V Ingresos Patrimoniales		2.897.000 "
Cap. VI Enajen. de Invers. Reales		32.000.000 "
Cap. VII Transferencias de Capital		10.500.000 "
Cap VIII Variación de activos financieros		750.000 "
Cap. IX Variación de pasivos financieros		75.686.486 "
TOTAL		462.335.227 "
GASTOS		
Cap. I Gastos de personal		134.399.004 "
Cap. II Compra de bienes y servicios		119.811.750 "
Cap. III Intereses		40.000.000 "
Cap. IV Transferencias corrientes		6.690.000 "
Cap. VI Inversiones reales		131.203.473 "
Cap. VII Transferencias de capital		11.000.000 "
Cap VIII Variación de activos financieros		750.000 "
Cap. IX Variación de pasivos financieros		18.000.000 "
TOTAL		462.335.227 "

PLANTILLA ORGANICA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO PARA 1995

I) Plazas a desempeñar por funcionarios de carrera

Denominación	nº	Grupo	nivel	Observaciones
1. FHN				
1.1 Secretario	1	A	22	
1.2 Interventor	1	A	22	Vacante cubierta interina
2 Esc Admón Gral.				
2.3 Administrat.	5	C	14	2 vacantes
2.4 Auxiliares	2	D	10	a extinguir
2.5 Subalter-Telef 1	1	E	7	vacante
3 Esc. Admón especial				
3.1 Sub-E Superior Ingeniero	1	A	22	Vacante cubierta interina
3.2 Sub-E Media				
Arq. Tecnico	1	B	22	
Ing. Tecnico	1	B	20	vacante
3.4 Sub-E Serv Esp.				
a) Policía Local				
Cabo	1	D	10	vacante
Agentes	4	D	8	
b) Personal oficinas				
Ofic. Fontaneros	2	D	8	
Ofic Electricis.	1	D	8	
Ofic Albañil	1	D	8	
Conductor	1	E	8	
Operarios	3	E	6	1 amortizada
Limpiadora	1	E	6	amortizada

II) Cuadro de puesto de trabajo sujetos a legislación laboral

Adscripción/denominación	nº	Observaciones
1) Actividad permanente		
a) Oficina Técnica		
Delineante	1	
b) Cometidos múltiples		
Operarios	5	
Conserje	1	
Jardinero	1	

**AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE****ANUNCIO**

Confeccionado por la Gerencia Regional de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los censos-listas cobratorias de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondiente al actual ejercicio de 1995, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Villafufre, 5 de mayo de 1995.—El alcalde, Emilio Hervás Barquín.

95/67251

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de don Antonio Cubillas Ochoa se ha solicitado licencia para la ampliación de un gimnasio, en la calle Poeta José Luis Hidalgo, 6, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 5 de junio de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/81161

**AYUNTAMIENTO DE RUILOBA****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Ruiloba a 2 de mayo de 1995.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

95/64225

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de diciembre de 1.994, la ordenanza reguladora de los ficheros automatizados de datos de carácter personal, y expuesta al público por plazo de treinta días hábiles sin que durante dicho período se haya producido reclamación alguna, queda aprobada definitivamente, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme al siguiente

## ANEXO

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

## Exposición de Motivos

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establecida en su artículo 18 "la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario Oficial correspondiente."

La Disposición adicional 2ª en su apartado 2, fijaba un plazo de un año para cumplimentar este requisito.

Posteriormente el Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de diciembre ("BOE" del mismo día) prorrogó por seis meses el plazo de un año establecido en la citada Ley.

En el "B.O.E." núm. 147 de 21 de Junio de 1.994, aparece publicado el Real Decreto 1332/1994 de 20 de junio por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

En la Disposición adicional primera de este R.D. se concretar que los ficheros automatizados de datos de carácter personal, vigentes antes de la publicación de este precepto se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos antes del 31 de julio de 1.994.

El espíritu de esta norma se halla en el artículo 18.4 de nuestra Constitución, cuando emplaza al legislador a limitar el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el objetivo, hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acopio y tratamiento de datos por medios informáticos.

Con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes, como los que se creen en el futuro deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el registro general de protección de datos.

El Art. 18 de la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de octubre, establece que la creación, modificación o supresión de estos ficheros "solo podrá hacerse por medio de disposición general."

En el ámbito local esta norma se arbitra a través de Ordenanza, cuya aprobación es competencia del Pleno-art.22.2.d) de la LRBRL 7/1.985, de 2 de abril, mediante el procedimiento establecido en el art. de la misma Ley.

En su virtud, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la siguientes DISPOSICION GENERAL:

**Artículo 1.-** Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen o contendrán datos de carácter personal son o serán los siguientes:

- A) Contabilidad general
- B) Recaudación Municipal
- C) Quintas
- D) Padrón de Habitantes
- E) Registro de entradas y salidas de documentos
- F) Nóminas

**Artículo 2.-** El fichero automatizado de Contabilidad General cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestaria como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos, datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad e identificación fiscal y domicilio de estos.

**Artículo 3.-** El fichero automatizado de recaudación municipal tiene por objeto realizar los padrones cobratorios para la recaudación de tributos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos
- D.N.I.
- Dirección del contribuyente y nombre, en su caso del arrendatario.
- En su caso todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.
- Datos bancarios.
- Teléfono.

**Artículo 4.-** El fichero automatizado de Quintos tiene por objeto facilitar la inscripción para el alistamiento de los mozos que se incorporarán el servicio militar u obligación civil sustitutoria para su posterior comunicación a la autoridad militar competente. Los datos de carácter personal que contiene son:

- Año de alistamiento
- Nombre y apellidos
- Dirección
- Nombre de los padres
- teléfono
- Lugar y fecha de nacimiento
- D.N.I. o pasaporte
- Estudios o profesión
- Datos físicos antropométricos
- Datos personales sobre el servicio militar, cumplido o a cumplimentar.

**Artículo 5.-** El fichero automatizado del Padrón de Habitantes tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En el se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden la hoja.
- Nombre y apellidos
- D.N.I.
- Dirección
- Sexo
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Situación de residencia
- Título escolar o académico
- Situación anterior en el municipio.

**Artículo 6.-** El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas de documentos tiene como finalidad el control de los documentos oficiales y peticiones enviados "ad intra" y "ad extra" del municipio. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se envía documentos.

**Artículo 7.-** El fichero informatizado de nóminas tendrá el propósito de confeccionar las retribuciones dinerarias del personal al servicio de la Corporación, en el que se registrarán aquellos datos precisos para realizar esta labor.

**Artículo 8.-** 1.- Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, propias o encomendadas, si bien su contenido pueden y son transmitidos o cedidos con carácter general a Instituciones públicas de la siguiente manera:

- Los del art. 2 al Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local o Entidades financieras
- Los del art. 3 al Servicio de Recaudación y Entidades colaboradoras en la recaudación de Tributos.
- Los del art. 4 al Ministerio de Defensa.
- Los del art. 5 al INE y Ministerio de Defensa
- Los del art. 6 a organismos públicos y particular interesado.
- Los del art. 7 a Hacienda, Bancos pagadores y Seguridad Social y particulares interesados.

2.- Queda por tanto, con carácter general, prohibido suministrar los datos contenidos en los ficheros automatizados salvo los señalados anteriormente.

3.- No obstante lo anterior, la Alcaldía, podrá autorizar el suministro de datos cuando el solicitante acredite suficientemente un interés público o redunde en un beneficio social, siempre que se garantice la no utilización de estos usos para fines distintos de los autorizados.

**Artículo 9.-** La custodia de los anteriores ficheros corresponden al Ayuntamiento bajo la autoridad de la Alcaldía, sin perjuicio de la responsabilidad directa de quienes tengan a su cargo el acceso directo a los datos en cada servicio o unidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse individualmente previa solicitud escrita dirigida a la Alcaldía.

**Artículo 10.-** Para lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Reglamento aprobado por R.D. 1332/1993, de 20 de junio y disposiciones que lo desarrollen.

**DISPOSICION FINAL**

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Bárcena de Cicero, a 16 MAYO 1995

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



*[Handwritten signature of the Mayor]*

*[Handwritten signature of the Secretary]*

95/75565

término de ocho días y precio de su aval, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

A) Urbana número 21. Piso segundo, tipo C, el primero a la mano izquierda según se sube por la escalera, situado en la planta segunda de viviendas, planta cuarta natural con acceso por el portal número 3 del edificio Besaya, con frente a la avenida de Los Castros, que forma parte de un conjunto urbanístico en construcción denominado Unidad Residencial Los Ríos, al Norte del paseo del General Dávila, 1, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de 69 metros 67 decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación y éste a su vez con la avenida de Los Castros; Sur, descanso de escalera y piso tipo B, de su misma planta y portal; Este, terreno sobrante de edificación y piso tipo A, de su misma planta del portal número 2, y Oeste, terrenos obrante de edificación y caja de descanso de escalera. Inscrita al Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 697, tomo 1.815, folio 170, finca número 57.127.

B) Concesión administrativa otorgada por O.O. MM. de 10 de septiembre de 1966 y 16 de diciembre de 1968, de la parcela de terreno 12-I, del terreno ganado de marisma de Raos, en término municipal de Camargo, que mide 500 metros cuadrados y se identifica como subparcela G-2 O y linda: Norte, con la parcela 12-I; Sur, con carretera de la Junta del Puerto de Santander, de 16 metros de anchura que la separa del aeropuerto de Parayas; Este, con la parcela 12-H, y Oeste, con la parcela 12-G, descrita igualmente en la inscripción 1. Sobre esta finca se ha construido una nave almacén de unos 500 metros cuadrados y que por tanto ocupa la totalidad de la parcela, que dispone de una zona de aseos y vestuarios, con una ocupación de 20 metros 75 decímetros cuadrados, ambas dependencias con ventanales al exterior. El acceso a la nave se realiza mediante portón de 5 por 4,5 metros, que permite la entrada de cualquier vehículo. El resto de la superficie es el destinado a almacén. La estructura es del tipo prefabricado de hormigón, tanto en póticos como en correas, y la cubierta de fibrocemento gran-onda, con placas traslúcidas. El cerramiento se ha realizado en fábrica de bloque de 20 centímetros raseado anteriormente y con tratamiento de pétreo en exteriores, lindando la edificación por todos sus vientos con la parcela sobre la que se levanta. Suelo y vuelo constituyen una sola finca, con la total extensión y linderos generales que en la descripción del terreno se expresaron. Cargas. Las limitaciones derivadas de la concesión administrativa y sujeta a todas las normas obligatorias a todas las parcelas que integran la finca de procedencia 23.189, las afecciones que expresan las notas puestas al margen de la inscripción 1 de dicha finca matriz, las que expresan las notas puestas al margen de las inscripciones 2 y 3 de este número y la servidumbre recíproca que expresa la inscripción anterior.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La primera subasta se celebrará el próximo día 12 de septiembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, avenida Pedro San Martín, s/n, bajo las siguientes condiciones:

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 258/93*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 258/93, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos a instancia de «Banco Pastor, S. A.», representada por el procurador don Luis López Rodríguez, contra «Fidel Espinosa, S. A.», don Fidel Espinosa Montilla y doña María del Prado Jalvo Castro, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por

1. El tipo del remate será de 10.000.000 de pesetas para la señalada con la letra A), y de 16.875.000 pesetas para la señalada con la letra B), sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 18 de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de noviembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 11 de mayo de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/81424

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 98/92*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 98/92, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, en representación de «Banco de Santander, S. A.», contra don Juan José López Solano y doña Quiteria Sánchez Arenal, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca:

—Finca registral número 40.806, que corresponde a la vivienda B de la planta tercera, del edificio en Ciudad Real y su calle de Pozo Dulce, número 6. Consta actualmente inscrita en el Registro con carácter privativo por la inscripción tercera al folio 153, del tomo 1.531 del archivo, libro 727 del Registro de la Propiedad de Ciudad Real Número Uno.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 12 de septiembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 12.712.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 10 de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de noviembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Servirá el presente de notificación a los demandados don Juan José López Solana y doña Quiteria Sánchez Arenal.

Santander a 22 de mayo de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/82010

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE MADRID

#### EDICTO

*Expediente número 493/92*

Por resolución dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número siete de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo 493/92-JMC, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, contra don Raúl Mateo Mencía y otros, se acuerda sacar a la venta en públicas subastas el inmueble embargado en el presente procedimiento, que al final se relaciona, por el tipo que seguidamente se dirá, por primera, segunda y tercera vez, para lo cual se señalan los próximos días 27 de julio, 27 de septiembre y 26 de octubre, a las trece horas, celebrándose en la sala de audiencias de este Juzgado y previniendo a los licitadores:

1) Que servirá como tipo para la primera subasta el de 9.500.000 pesetas; el mismo rebajado en un 25% para el caso de la segunda, y sin sujeción a tipo alguno para el caso de la tercera, no admitiéndose en los remates posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

2) Que para tomar parte en las subastas deberán consignar en la cuenta de consignaciones del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% de los tipos que sirvan para cada subasta, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3) Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4) El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

5) Desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación del 20% en la cuenta de consignaciones del Juzgado.

6) Que los autos y los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

7) Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8) El acto del remate será presidido por el secretario.

La celebración de las subastas se anunciarán con antelación de veinte días mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Notifíquese la presente resolución a los demandados en el domicilio que consta en autos. Y a tal efecto, líbrese exhorto al Juzgado de igual clase de Piélagos-Renedo (Cantabria), que se entregará a la procuradora señora Gutiérrez Álvarez para su diligenciado.

La finca que se subasta es de la descripción siguiente:

Urbana: Vivienda situada en planta primera, sin contar la baja, del portal primero del Sur y a la izquierda subiendo por la escalera del bloque II, sito en Renedo Piélagos (Cantabria), lugar denominado de Llosa del Campo y sitio de Los Escribanos. Mide 106 metros cuadrados de superficie construida y 84 metros 18 decímetros cuadrados útiles, distribuidos en vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y aseo. Linda: frente o Este, calle de nueva apertura; derecha entrando, caja de escalera y vivienda de la derecha de la misma plana y local; izquierda, pista de juegos que separa ambos bloques, y fondo, zona verde.

Tiene una cuota de participación de 6.25%. Está calificada como vivienda de protección oficial subvencionada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, al libro 266 de Piélagos, folio 31 y finca registral número 29.086.

Tipo de subasta: 9.500.000 pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto que firmo, en Madrid a 12 de mayo de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

*Expediente número 4/94*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 4/94, a instancia de «Renault Leasing de España», contra «Promoción Inmobiliaria Grupo Norte», sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a públicas y judiciales subastas, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de septiembre; para la segunda, en su caso, el día 13 de octubre, y para la tercera, también en su caso, el día 13 de noviembre, todas a las doce horas.

### Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Tercera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la mesa de consignaciones de este Juzgado número 3849000017000494 Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirve de base para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25% de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas la subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél, justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

### Bienes objeto de subastas

—Vehículo automóvil de turismo marca «Toyota», modelo Camry-V6-GX, con motor de gasolina de 2.959 cc de cilindrada, matrícula S-8266-Z, matriculado en octubre de 1992. Valorado a efectos de subasta en 950.000 pesetas.

—Vehículo automóvil marca «Renault», modelo Clio 1,7 Bacc, con motor de gasolina de 1.721 cc de cilindrada, matrícula S-9304-X, matriculado en agosto de 1991. Valorado a efectos de subasta en 650.000 pesetas.

Sirva el presente de citación de la demandada en paradero desconocido.

Santander a 25 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

*Expediente número 462/94*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de la ciudad de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 462/94, a instancia de «Caja Postal, S. A.», representada por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, contra doña Carmen Amor Corrada Fernández, sobre efectividad de préstamo hipotecario, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la regla octava del meritado artículo, se ha acordado sacar a tercera y judicial subasta, por término de veinte días el bien hipotecado que más abajo se describe.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día 7 de septiembre, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 6.600.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 16 de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, se pidió la adjudicación por el actor el día 17 de noviembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

**Condiciones**

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuyo número es 3849000018046294, una cantidad igual, por menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda, y para participar en la tercera, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla 4.<sup>a</sup> de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél, resguardo

de haber hecho la consignación a que se refiere la primera de las condiciones.

**Finca objeto de las subastas**

Urbana. Número treinta y dos. Piso primero centro de un edificio totalmente terminado, situado en la primera planta alta, construido sobre una superficie útil de 84 metros 10 centímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, salón-comedor, cocina, baño, dos terrazas y tendedero, sito en el término municipal de Santander, sitio de Coterillo, en la prolongación de la avenida de Los Castros. Linda: Norte, vivienda izquierda de la misma planta y bloque, rellano de escalera y vivienda derecha de su misma planta del bloque número 5; Este, vivienda izquierda de su misma planta y bloque y vuelo sobre terreno sobrante de edificación, y Oeste, vivienda derecha de su misma planta y bloque. Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, libro 795, folio 163, finca 68.159 e inscripción 2.

Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación a los demandados.

Santander a 31 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/82008

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 168/94*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 168/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra «Instaven, Sociedad Limitada», doña Purificación Cicero Gutiérrez, don Reinaldo Roberto Bernardo Feo y don Raúl Barrios Orbañanos, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de septiembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 23 de octubre, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el 20 de noviembre, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido valorado pericialmente el bien. Para la segunda el 75% de dicha cantidad. Y para la tercera saldrá el bien sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta y que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subastas

Urbana. Vivienda A, situada en la cuarta planta alta del edificio sito en la villa de Suances, mies de La Tabierna, de una superficie total construida de 104,00 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina con terraza, comedor-estar con terraza, baño, servicio y cuatro dormitorios. Le corresponde como anejo la buhardilla número 5, que tiene una superficie de 15 metros 17 decímetros. Inscrita al tomo 493, libro 134, folio 33 y finca 17.849.

Tipo: 8.440.506 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 29 de mayo de 1995.—La secretaria, Araceli Contreras García.

95/78238

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 160/92*

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita acto de conciliación número 160/92, a instancias de la comunidad de propietarios Residencia Costa Azul, de Laredo representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Juan José Mancebo Gómez, en trámite de procedimiento de apremio; en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el precio de tasación que se indicará la siguiente finca:

—Piso 4.º, letra E, de la Residencia Costa Azul, de Laredo, planta quinta.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 304, libro 110 y finca 10.997.

Dicho piso se compone de vestíbulo, cocina, comedor, cuarto de baño, cuarto de aseo, tres dormitorios y terraza.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta localidad, calle José Antonio, número 8, el próximo día 14 de septiembre, a las once horas, en primera subasta, bajo las siguientes condiciones:

Primera: La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 14.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta: Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 11 de octubre, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 14 de noviembre, a las once horas en la referida sala de audiencias, sin sujeción a tipo.

Laredo a 15 de mayo de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.

95/81894

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 331/94*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio sumario hipotecario del artículo 131 L. H. número 331/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja Madrid, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Ángel Fernández Revuelta y doña Esther Ariesteguieta Sáenz, se ha acordado sacar a subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, a las once horas:

—Por primera vez, el día 26 de septiembre.

—Por segunda vez, el día 27 de octubre.

—Por tercera vez, el día 27 de noviembre.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a 14.700.000 pesetas; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384200018331/94 una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta L. H. están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes.

Quinta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en la finca subastada.

#### Bien que se subasta

Elemento número 19. Vivienda del piso noveno, letra A, a la izquierda subiendo, que forma parte de la casa o portal número 1 o de Oeste, del edificio «Residencia La Atalaya», en Laredo, con acceso desde el camino Doctor Bienvenido Rodríguez, o por otro camino que enlaza éste con la calle General Mola. Ocupa 80 metros 84 decímetros cuadrados de superficie útil, 101 metros 66 decímetros cuadrados de superficie construida y según la cédula de calificación definitiva 83 metros 61 decímetros cuadrados de superficie útil. Se compone de vestíbulo, cocina, pequeño trastero, bajo, salón-comedor, tres dormitorios y terrazas y linda: Norte y Oeste, terreno propio de la residencia, de uso común; Sur, asimismo con terreno propio de la residencia, de uso común, y Este, vivienda de la derecha, letra B, hueco de ascensor y caja de escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, tomo 583, libro 289, folio 60, finca 21.877 e inscripción sexta.

Laredo.—La secretaria judicial, Ana del Mar Iñiguez Martínez.

95/78820

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

208/95.- DON EDUARDO GARCIA CANALES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre denegación presunta del Recurso de Reposición y contra liquidaciones de fecha 11.05.95 por las que se liquidaron el Impuesto sobre Plusvalía correspondientes a solares situados en La Pereda y Las Llamas, Exptes. n° 273/1/91, 238/1/91 y 239/2/92.

259/95.- DON JOSE ANTONIO ITURBE ORTIZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO, de fecha 12.12.94, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente solicitando la devolución del importe satisfecho por contribuciones especiales de Ensanche, al haberse declarado, por virtud de sentencia judicial de 22.01.92, la nulidad de la compraventa.

327/95.- DON ANTONIO BORJA BARRUL, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, sobre denegación de la solicitud del recurrente, de ampliación de prórroga de 1ª clase formulada al amparo del art° 65 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por R.D. 1107/93 de 9 de julio.

463/95.- DON JOAQUIN GARCIA ESCUDERO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 30.01.95 recaída en expte. n° 22123/94, sobre sanción en materia social.

577/95.- DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, recaída en la Reclamación n° 1457/93 de 23.12.94 por la que se estimaba la reclamación interpuesta por Don Ricardo Urdiales García, anulando la liquidación impugnada.

591/95.- DON MANUEL ANGEL PEÑA CRESPO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, calificadora de la prueba de reconocimiento médico, realizada en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Guardia Civil, como Guardia Civil profesional, convocadas por Resolución 442/38580/94, de 20 de junio, en la cual se califica al recurrente como NO APTO.

592/95.- DOÑA RICARDA SAIZ PEREZ, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, sobre acuerdo de 28.02.95 por el que se fija el justiprecio de la finca correspondiente al expte. 41/94, en el que son parte el Ayuntamiento de Santander y Doña Ricarda Saiz Pérez, como consecuencia de la expropiación de la finca n° 55 del expte. expropiatorio derivado de la construcción de la autovía Bezana-La Albericia-Sardinero.

616/95.- DOÑA MARIA ISABEL LOPEZ CASARES, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 21.03.95 recaída en el Expte. n° 4344/94.

626/95.- YUMBO SAN FERNANDO, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO, de fecha 3.03.95, por la que se desestima el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria de fecha 27 de Octubre de 1.994, siendo su referencia R-739/94.

627/95.- BALBEN, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO, de fecha 3.03.95, por la que se desestima el Recurso interpuesto contra el acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria de fecha 27.10.94, siendo su referencia n° 738/94.

628/95.- ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE JUEGO DE BINGO, contra la Resolución del MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO, de fecha 3.03.95, por la que se desestima el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria de fecha 27.10.94, siendo su referencia R-737/94.

638/95.- DON ANTONIO ESCUDERO SAN JOSE y "CERVECERIA ESCUDERO, COMUNIDAD DE BIENES", contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, sobre no aceptación al canon a satisfacer por máquinas expendedoras en locales afectos a concesión y solicitud de devolución de la fianza definitiva

y liquidación de las cantidades adeudadas hasta el mes de julio de 1.994 en el que finalizó su explotación de la concesión del Servicio de Comedor y Cafetería del edificio Filología.

639/95.- DON ANTONIO GARCIA PEREZ, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31.01.95 dictada en el Expte. de Reclamación nº 39/1910/93 desestimando la reclamación presentada contra la citada liquidación.

640/95.- ELGA C.B., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31.01.95, por la que se declara incompetente para conocer sobre la cuestión planteada consistente en un recurso económico-administrativo contra las liquidaciones giradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al primer trimestre del año 1.993.

648/95.- DON PEDRO SANCHEZ CAMPO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 13.03.95 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, ratificando la denegación de prima solicitada por el recurrente.

649/95.- DON JESUS VILLANUEVA AGOTE, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre denegación por la agencia estatal de la Administración Tributaria de Cantabria de la petición de devolución de ingresos indebidos, y contra la Resolución del T.E.A.R.C. de 28.02.95 por la cual se desestimó el recurso económico-administrativo interpuesto por Don Félix Rodrigo Aguilar.

650/95.- DON FELIS RODRIGO AGUILAR, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, sobre denegación por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria de la petición de devolución de ingresos indebidos, y contra la Resolución del T.E.A.R.C. de 31.01.95 por medio de la cual se desestimó el Recurso Económico-Administrativo interpuesto por el recurrente.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco.



95/78971

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 97/95*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: En méritos de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia número uno de Santander en providencia de esta fecha, dictada en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra de «Tapicerías Emilio, Sociedad Anónima», autos número 97/95, se convoca a los acreedores para que el próximo día 21 de julio, a las diez horas, comparezcan ante dicho Juzgado a celebrar junta general de acreedores para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un término hasta la fecha de 7 de julio inclusive, para que los acreedores presenten a los síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos.

Y para que sirva de notificación en forma expido el presente, en Santander a 25 de mayo de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/81237

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 637/94*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de juicio verbal número 637/94, a instancia de don Juan Carlos Sibó Muñiz, representado por el procurador señor Zúñiga, contra don Tomás Sáez Celada, don Agustín Rodríguez Caso y otros, en paradero desconocido, sobre reclamación de 950.285 pesetas, se ha dictado resolución en la que se acuerda señalar el juicio verbal el próximo día 18 de julio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, Santander, debiendo comparecer por sí o por procurador legalmente habilitado con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados en paradero desconocido, libro el presente que firmo, en Santander a 25 de mayo de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/78514

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

*Expediente número 451/94*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 451/94, a instancia de «Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona», representada por el señor Pérez del Olmo, y contra don Juan Carlos Gutiérrez, don Estanislao Iglesias y doña Emilia Sánchez Gómez, todos ellos en paradero desconocido, por reclamación de la cantidad de 376.338 pesetas de principal, más lo que se presupueste para intereses, gastos y costas, habiéndose dictado providencia en el día de la fecha mediante la cual se declara firme la sentencia y se acuerda su ejecución, y estando los demandados en paradero desconocido, se acuerda el embargo por medio de edictos sobre el remanente que pudiera resultar de las subastas a celebrar contra el procedimiento 534/93 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega contra los demandados a instancias de «Bansander Financiaciones, S. A.».

Y para que sirva de notificación y embargo en legal forma a los demandados en paradero desconocido, extiendo y firmo el presente, en Torrelavega a 6 de abril de 1995.—La secretaria, Aurora Villanueva Vivar.

95/59031

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 957/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 957/94, seguidos a instancias de don Francisco Barroso Cardenal, contra «Consban, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de septiembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Consban, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de junio de 1995.—Firma ilegible.

95/81536

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 348/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos, ejecución número 348/94 a instancia de don Andrés A. Carbajo Blanco contra don Joaquín F. Arabaolaza Portilla por reclamación de cantidad en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Santander a 14 de marzo de 1995. Providencia magistrada suplente señora Pérez Noriega. Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, se tiene por designado por este Juzgado a don Gonzalo Rincón Modeano, como perito práctico. Dése traslado de dicha designación a las partes, para que en término del segundo día nombren otro por su cuenta o presten conformidad con el aquí designado, con apercibimiento de que transcurrido el plazo sin hacer manifestación al respecto, se les tendrá por conformes con el designado.

Lo acordó y firma su señoría.—Doy fe.—La magistrada suplente señora Pérez Noriega.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Joaquín F. Arabaolaza Portilla, actualmente en paradero desconocido expido y firmo el presente en Santander a 14 de marzo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/44154

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.204/94*

Don Jesús Rodríguez Oñate secretario (en funciones) del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.204/94, seguidos a instancia de don Ramón Ángel Diego Gutiérrez y otros, contra «Sociedad Española de Inversiones, Asesoramiento y Comercio» y otros, en reclamación de sentencia, se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Parte dispositiva.—Doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada en prórroga de jurisdicción de este Juzgado de lo Social, acuerda: Aclarar el fallo de la sentencia de fecha 13 de enero de 1995 dictada en autos números 1.204/94 y 1.236/94, en el sentido de declarar que la indemnización que corresponde a don Manuel López Abedul asciende a 7.749.000 pesetas, manteniendo inalterado el resto de dicho pronunciamiento.

Notifíquese este auto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo podrán interponer recurso de suplicación en idénticos términos que contra la sentencia del que trae causa.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Sociedad Española de Inversiones, Asesoramiento y Comercio» y otros, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 22 de marzo de 1995.—El secretario en funciones, Jesús Rodríguez Oñate.

95/45276

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.394/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.394/94, seguidos a instancias de don Pedro del Mazo Lamas contra «Increnorte, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva literalmente dice:

Su señoría ilustrísima, doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, por ante mí, la secretaria, dijo: Que procedía la aclaración de la sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1995 en el sentido de hacer constar en el hecho probado primero que el salario que se menciona de 13.671 pesetas es diario, y en el fallo de la sentencia que los salarios de tramitación se calcularán a razón de 13.671 pesetas diarias.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso independiente del de la sentencia, y comenzando a contar el plazo a partir de esta notificación. Así lo dijo y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Increnorte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 31 de marzo de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/52010

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.628/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.628/93, seguidos a instancias de don Alfonso Fernández García contra INSS y otros, en reclamación por accidente, en los que, con fecha 7 de abril de 1995, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchin Benito.—En Santander a 7 de abril de 1995. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. En su vista se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandada INSS y Tesorería recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria contra la sentencia dictada en los presentes autos, y estando éstos pendientes de formalizar la otra parte también recurrente, esté a su devolución por la misma, momento en el que se dará cuenta. Y notifíquese esta providencia y anuncio a las recurridas. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe. Firmado: Nuria Perchin (rubricado). Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Taylor Española, S. A.», expido el presente, en Santander a 10 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/55990

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 527/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 527/94, seguidos a instancias de don Daniel Ubaldo Fernández y otro contra «Agustín Ubaldo, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Daniel Ubaldo Fernández y don Óscar Ubaldo Fernández frente a la empresa «Agustín Ubaldo, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades: A don Daniel Ubaldo Fernández, 212.535 pesetas, y a don Óscar Ubaldo Fernández, 202.248 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Agustín Ubaldo, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 13 de abril de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/55980

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 276/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Justo Roiz Lavín, contra «Constructora Inmobiliaria, S. A.», «Estudio Técnico de Ingeniería» y otros, por prestación, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 5 de septiembre, a las nueve treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Constructora Inmobiliaria, S. A.» y «Estudio Técnico de Ingeniería y Construcción», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 2 de junio de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/81522

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 956/94*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 956/94, seguidos a instancia de don Luciano Saiz Achurra, contra «Promociones Inmobiliarias Grupo Norte, S. A.», PRONORTE, S. A., en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de septiembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a PRONORTE, S. A., actualmente en desconocido paradero y demás partes

interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/80132

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.128/94*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.128/94, seguidos a instancia de don Jesús Ruiz González, contra «Construcciones Cafu, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de septiembre, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Cafu, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/80644

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.403/94*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.403/94, seguidos a instancia de doña Milagros Bravo Covarrubias y otro, contra «Productos Dolomíticos, S. A.» y otros, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de julio, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Dolsin, S. L.», «Refractarios Revilla, S. A. L.», «Refractarios Vallinello, S. A. L.», «Refragest, S. L.» y don Íñigo Chaca-

tegui Crespo, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/80647

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.134/94*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.134/94, seguidos a instancia de don Juan Carlos González Gutiérrez, contra «Construcciones Cafu, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de septiembre, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Cafu, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/80643

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 844/94*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 844/94, seguidos a instancia de don Ramón Díaz García, contra «Promociones Inmobiliarias Grupo Norte, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de septiembre, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Promociones Inmobiliarias Grupo Norte, S. A.», actualmente en des-

conocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/80645

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.133/94*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.133/94, seguidos a instancia de don Rodrigo Basilio Puente Barrio, contra «Construcciones Cafu, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de septiembre, a las nueve cincuenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Cafu, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de mayo de 1995.—El secretario (ilegible).

95/80641

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 539/95*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Pedro Antonio Cosío García, contra «Yesos Vian», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 3 de julio, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando adverti-

das de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Yesos Vian», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de mayo de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/80134

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GERONA**

**Edicto de citación**

*Expediente número 437/94*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo, en autos de juicio promovidos por doña Josefa Tejada Romero y otros, en reclamación de cantidad, contra «Conservas Illa, S. L.», bajo autos número 437/94, se ha acordado celebrar el acto de juicio el próximo día 11 de julio, a las diez y diez horas, en el local del Juzgado de lo Social Número Dos de Gerona, con la prevención de que no se suspenderá el acto por falta de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a «Conservas Illa, S. L.», cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto, en Gerona a 25 de mayo de 1995.—El secretario, José Fco. Escudero.

95/79814

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958